

Sujeto obligado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Expediente: DIT 0072/2018

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número DIT 0072/2018, presentada en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, señalando lo siguiente:

"INFONAVIT no indica todo el dinero qué roba a los trabajadores y los interéses qué cobra y todo en VSM, y qué vende casas de la peor calidad, y no dice a la población qué políticos son los propietarios del INFONAVIT y hasta tener 70 u 80 años seguir debiendo a la rata INFONAVIT" (sic)

Asimismo, el particular anexó a su denuncia, un estado de cuenta de Crédito Hipotecario INFONAVIT, correspondiente al periodo del primero de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

- II. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se asignó el número de expediente DIT 0072/2018 a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fidelcomisos.
- III. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio INAI/SAI/0325/2018, la Secretaria de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.
- IV. Con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y



Sujeto obligado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Expediente: DIT 0072/2018

Accesó a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), determinó que la denuncia resulta improcedente, ya que el particular no se inconforma por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular se inconformó por los préstamos que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para la adquisición de viviendas.

Al respecto, es importante considerar que la dénuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, sino que el particular refiere presuntas irregularidades en cuanto al manejo y servicios que ofrece el sujeto obligado.

En este sentido, cabé señalar que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:



Sujeto obligado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Expediente: DIT 0072/2018

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal;

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el escrito presentado por el particular no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia, por lo que resulta procedente desechar la presente denuncia.

No obstante, se informa al particular que, en caso de que su interés sea solicitar información específica al sujeto obligado sobre un determinado crédito, puede ejercer su derecho de acceso a la información, presentando una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin¹, para que de este modo pueda satisfacer su pretensión.

Finalmente, se precisa al particular que puede presentar ante este Instituto una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se DESECHA la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

¹ De conformidad con el artículo 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cualquier persona podrá presentar una solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.



Sujeto obligado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Expediente: DIT 0072/2018

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil dieciocho.